



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA GOLDENSHRIMP S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN MACHALA Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía GOLDENSHRIMP S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno Interino del cantón Guayaquil, el 14 de mayo de 2007, aprobada mediante Resolución No. 07.G-IJ-0003264 el 18 de mayo de 2007, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 23 de mayo de 2007.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía GOLDENSHRIMP S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Machala y reforma del estatuto, otorgada el 16 de marzo de 2009, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09-G-DIC- 0001836 de -1 ABR 2009
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Efraén Enrique Pástor Peñaloza, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Machala.
- 4.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 09-G-DIC- 0001836 de -1 ABR 2009 aprobó el cambio de domicilio de la compañía GOLDENSHRIMP S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Machala, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía GOLDENSHRIMP S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Machala, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTICULO CUARTO: El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Machala, Cantón Machala, provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero".

NMC/VAP  
Soraya

Guayaquil, -1 ABR 2009

Ab. Humberto Moya-González  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

